



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Nº EXPEDIENTE MUNICIPAL: 2025/5785

DECRETO DE APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA121-VET, KA122-VET Y KA131-HED DEL MUNICIPIO DE EL PASO. CURSO 2024/2025

VISTO que por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Paso, se ha redactado Memoria-Programa que recoge las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Estudiantes del Programa Erasmus+ KA121-VET, KA122-VET y KA131-HED del municipio de El Paso, curso 2024/2025.

VISTO que el expediente ha sido informado favorablemente por la Secretaría Municipal.

VISTO que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CONSIDERANDO asimismo lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y concretamente el apartado k) del artículo 21.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Estudiantes del Programa Erasmus+ KA121-VET, KA122-VET y KA131-HED del municipio de El Paso, curso 2024/2025, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS ERASMUS+ KA121-VET, KA122-VET Y KA131-HED DEL MUNICIPIO DE EL PASO. CURSO 2024/2025

1. Objeto y Finalidad

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones directas a estudiantes empadronados en el municipio de El Paso que participen, durante el curso académico 2024/2025, en movilidades financiadas en el marco de proyectos Erasmus+ de acreditación KA121-VET,



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

KA122-VET y KA131-HED, exclusivamente cuando esta última modalidad corresponda a estudios superiores no universitarios (Formación Profesional de Grado Superior, incluidos programas HED no vinculados a instituciones universitarias), tanto para estudios como para prácticas formativas, de acuerdo con lo previsto en la Guía del Programa Erasmus+.

La finalidad de estas ayudas es fomentar la formación académica, profesional y personal en el ámbito europeo, promoviendo la movilidad educativa, la internacionalización de la juventud del municipio y el aprendizaje intercultural e idiomático.

Estas subvenciones tienen carácter de ayuda económica complementaria a las concedidas por otras entidades públicas o privadas, destinada a compensar parcialmente los gastos derivados de la estancia, como:

- Desplazamientos al país de destino y regreso.*
- Alojamiento y manutención durante la estancia.*
- Gastos de seguros o visados.*
- Material didáctico o académico necesario para la formación.*

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), al concurrir razones de interés social y educativo, asignándose las ayudas por orden de entrada de solicitudes completas hasta agotar el crédito disponible.

A los efectos de estas bases, solo serán subvencionables las movilidades Erasmus+ que se encuadren en las acciones KA121-VET (proyectos acreditados de movilidad de Formación Profesional) o KA122-VET (proyectos de corta duración de movilidad de Formación Profesional), o KA131-HED.

En el caso de KA131-HED, únicamente serán subvencionables los proyectos correspondientes a estudios superiores no universitarios, excluyéndose expresamente los estudios universitarios de grado, máster o doctorado.

2. Régimen Jurídico

Las subvenciones reguladas en estas bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RGS).*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Paso.*

□ *En lo no previsto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente la normativa general de procedimiento administrativo y demás disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones concedidas por entidades locales.*

3. Tipología de subvención:

Las ayudas establecidas en esta convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este modelo, todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos recibirán la subvención, sin que exista comparación ni valoración entre solicitudes, en función únicamente del orden de entrada de la solicitud completa.

Esta tipología resulta especialmente adecuada para subvenciones de carácter social, educativo o de apoyo a la movilidad internacional, ya que garantiza transparencia, igualdad de trato, simplicidad en la gestión y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

En la tramitación de las subvenciones se respetarán los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

En el caso de que el número de solicitudes válidas supere el importe inicialmente asignado, el Ayuntamiento de El Paso podrá acordar, en función de la disponibilidad presupuestaria y conforme a los procedimientos legales aplicables, una ampliación de la partida económica, con el fin de atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, evitando discriminaciones por limitaciones presupuestarias.

4. Personas Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- *Estar empadronadas en el municipio de El Paso.*
- *Ser mayores de edad. En caso de menores, la solicitud deberá ser presentada por su representante legal.*
- *Haber sido seleccionadas para una movilidad Erasmus+ en el curso 2024/2025 en el marco de un proyecto:*



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

- **KA121-VET:** dirigida a alumnado de Formación Profesional (grado medio o superior, incluida la Formación Profesional dual) en centros que dispongan de acreditación Erasmus en el ámbito de la Formación Profesional.
- **KA122-VET:** dirigida a alumnado de Formación Profesional de grado medio o superior, incluida la Formación Profesional dual, en proyectos de corta duración de movilidad Erasmus+.
- **KA131-HED:** dirigida exclusivamente a alumnado de Formación Profesional de Grado Superior o enseñanzas superiores no universitarias que participe en movilizaciones educativas internacionales financiadas a través de esta acción. Quedan excluidos los estudios universitarios oficiales (grado, máster, doctorado) y las movilizaciones vinculadas a instituciones de educación superior universitarias.
- La movilidad podrá tener carácter físico o combinado (blended), y desarrollarse en modalidad de estudios y/o prácticas formativas, en los términos previstos para las acciones KA121-VET, KA122-VET y KA131-HED en la Guía del Programa Erasmus+.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según el artículo 13 de la Ley 38/2003.

5. Cuantía de la Subvención

El importe máximo destinado a esta convocatoria asciende a CINCO MIL EUROS 5.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 3260.48000, proyecto de gasto 25.3.62, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de El Paso.

La cuantía de la subvención será de 500 euros por persona beneficiaria, con carácter fijo e individual.

Las ayudas se concederán por riguroso orden de entrada de las solicitudes completas, hasta agotar el crédito presupuestario inicial, que asciende a 5.000 euros.

En caso de que el número de solicitudes admisibles supere la dotación inicial, el Ayuntamiento podrá acordar la ampliación de la partida presupuestaria mediante los procedimientos legalmente previstos, siempre que existan disponibilidades de crédito suficientes, con el objetivo de garantizar el acceso igualitario de todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos.

Las subvenciones son compatibles con otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que no se produzca sobrefinanciación. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso percibido.

En caso de renuncia, desistimiento o no aceptación por parte de una persona beneficiaria, el importe podrá reasignarse a solicitudes en lista de reserva respetando el orden de entrada.

La Alcaldía-Presidencia podrá autorizar la ampliación del crédito mediante resolución motivada, que se publicará en la BDNS y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

6. Procedimiento de Concesión

6.1. Régimen y fundamento jurídico

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este régimen, las subvenciones se otorgan a todas las personas solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, sin establecer comparación ni valoración entre las solicitudes, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

La elección de este procedimiento se justifica por la finalidad social, educativa y de apoyo a la movilidad internacional de la convocatoria, la cuantía fija e idéntica por persona beneficiaria, y la necesidad de asegurar celeridad, simplicidad administrativa y equidad en la distribución de los fondos públicos.

6.2. Principios rectores

La tramitación de las subvenciones se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia, recogidos en el artículo 8 de la LGS.

El procedimiento garantizará:

- La igualdad de oportunidades entre las personas solicitantes.*
- La imparcialidad en la instrucción y resolución.*
- La trazabilidad de todas las actuaciones administrativas, mediante registro electrónico y conservación de documentos en el expediente electrónico único.*
- El cumplimiento del principio de legalidad financiera, mediante fiscalización previa del gasto y control interno.*

6.3. Órganos competentes

Órgano instructor:

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) del Ayuntamiento de El Paso actuará como órgano instructor del procedimiento.

Sus funciones serán:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.*
- Analizar la documentación presentada.*
- Requerir, en su caso, la subsanación de deficiencias.*
- Comprobar la inexistencia de prohibiciones del artículo 13 de la LGS mediante declaración responsable y, en su caso, consultas a la AEAT, TGSS y Ayuntamiento.*
- Emitir informe-propuesta de resolución con la relación de solicitudes admitidas, inadmitidas, desistidas o denegadas.*



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Órgano resolutor:

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Paso, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será el órgano competente para dictar la resolución definitiva, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

6.4. Tramitación del procedimiento

- 1. Las solicitudes presentadas dentro del plazo serán numeradas y registradas por orden de entrada, determinándose automáticamente la fecha y hora de presentación.*
- 2. La AEDL comprobará si las solicitudes reúnen los requisitos y documentación exigida. En caso contrario, se requerirá a la persona interesada para que subsanen las deficiencias en un plazo de diez (10) días hábiles, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, advirtiéndose que la falta de subsanación supondrá el desistimiento de la solicitud mediante resolución expresa.*
- 3. Una vez revisadas las solicitudes y subsanadas, se elaborará un informe de completitud con la fecha a partir de la cual se considerará la solicitud válida para el orden de prelación.*
- 4. La AEDL elaborará el informe-propuesta de resolución, que se elevará a la Alcaldía, incluyendo:*
 - Relación de personas beneficiarias y cuantía asignada.*
 - Solicitudes inadmitidas o desistidas.*
 - Solicitudes que cumplan requisitos pero no obtengan ayuda por agotamiento de crédito (lista de reserva).*

6.5. Orden de prelación y agotamiento del crédito

Las subvenciones se adjudicarán por riguroso orden de entrada de las solicitudes completas, entendiéndose por tales las que hayan subsanado correctamente la documentación requerida.

El orden de prelación se determinará conforme a la fecha y hora del registro de la solicitud completa, ya sea electrónica o presencial.

Cuando se agote el crédito presupuestario disponible, las solicitudes que cumplan los requisitos pero no obtengan ayuda quedarán integradas en una lista de reserva, ordenada según el mismo criterio, que podrá utilizarse para cubrir renunciadas, desistimientos o ampliaciones de crédito.

En caso de ampliación del crédito, esta se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, continuando la concesión conforme al orden establecido.

6.6. Propuesta y resolución

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente, que dictará la resolución definitiva de concesión. Esta resolución deberá contener:



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

- *Identificación de las personas beneficiarias y la cuantía individual concedida.*
- *Aplicación presupuestaria, proyecto de gasto y crédito total.*
- *Relación de solicitudes excluidas, inadmitidas o desistidas.*
- *En su caso, lista de reserva y previsión de ampliación de crédito.*

La resolución será motivada y se ajustará al contenido de la propuesta elevada por el órgano instructor. En caso de discrepancia, deberá justificarse expresamente la diferencia, de acuerdo con el artículo 24.4 de la LGS.

La Alcaldía-Presidencia podrá dictar resoluciones complementarias cuando, tras la resolución inicial, se produzcan renunciaciones, errores materiales o ampliaciones de crédito, respetando siempre el orden de prelación.

6.7. Plazo para resolver y efectos del silencio administrativo

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis (6) meses, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme al artículo 25 de la LGS.

Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

6.8. Publicación y notificación

La resolución de concesión se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Paso, surtiendo efectos de notificación a todas las personas interesadas, de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015.

Asimismo, se remitirá la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al artículo 20 de la LGS y al Real Decreto 130/2019, lo que generará la publicación automática del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La publicación incluirá la relación de personas beneficiarias, la cuantía individual concedida y, en su caso, la lista de reserva.

6.9. Recursos administrativos

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

Contra ella podrán interponerse los siguientes recursos:

- *Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a su publicación.*
- *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

6.10. Control y verificación posterior

El Ayuntamiento de El Paso podrá realizar, en cualquier momento, actuaciones de control, verificación e inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la subvención, la veracidad de los datos aportados y la correcta aplicación de los fondos públicos.

Estas actuaciones se efectuarán sin perjuicio de los controles que puedan ejercer los órganos de control externo (Intervención General, Audiencia de Cuentas de Canarias, Tribunal de Cuentas, u otros).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar al inicio del procedimiento de reintegro previsto en los artículos 36 a 40 de la LGS, o, en su caso, a la aplicación del régimen sancionador del Título IV de la LGS.

6.11. Principio de igualdad y transparencia

Durante todo el procedimiento de concesión, el Ayuntamiento garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad de trato, no discriminación, accesibilidad universal y transparencia en la gestión, asegurando que la información relevante esté disponible en la Sede Electrónica municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes podrán presentarse de las siguientes formas:

- *Electrónicamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Paso, utilizando certificado digital, DNI electrónico u otro medio de identificación admitido por la Ley 39/2015.*
- *Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de El Paso, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases y la autorización expresa al Ayuntamiento de El Paso para consultar de oficio los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se utilizarán los modelos normalizados:

El orden de prelación vendrá determinado por la fecha y hora de registro de la solicitud completa (una vez subsanadas las deficiencias, si las hubiera).

Las solicitudes incompletas podrán ser subsanadas en un plazo de diez (10) días hábiles, conforme al artículo 68 LPACAP, advirtiéndose que, de no hacerlo, se les tendrá por desistidas mediante resolución.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

8. Documentación a Presentar

Las personas solicitantes deberán presentar:

- *Formulario de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).*
- *DNI/NIE.*
- *Certificado de empadronamiento.*
- *Justificante de matrícula para el curso 2024/2025.*
- *Certificado expedido por el centro educativo o institución de educación superior que acredite la participación en una movilidad Erasmus+ KA121-VET, KA122-VET o KA131-HED, indicando: tipo de proyecto (KA121-VET / KA122-VET/KA131-HED), tipo de movilidad (estudios/prácticas/blended), país y ciudad de destino, entidad de acogida y fechas de inicio y fin de la estancia. En el caso de KA131-HED, el certificado deberá indicar expresamente que la movilidad corresponde a estudios superiores no universitarios, quedando excluidos los estudios universitarios.*
- *Certificado bancario de titularidad de cuenta.*

9. Subsanción de solicitudes

En caso de que la solicitud esté incompleta o contenga errores subsanables, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que subsane la documentación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015. La no subsanación en plazo dará lugar a la desestimación de la solicitud, mediante resolución expresa motivada.

10. Resolución y Publicación

10.1. Competencia para resolver

La competencia para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Paso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Con carácter previo a la resolución, la propuesta formulada por el órgano instructor será objeto de fiscalización por la Intervención Municipal, garantizando la existencia de crédito adecuado y suficiente y el cumplimiento de los principios de legalidad, economía y eficiencia.

10.2. Contenido y naturaleza de la resolución

La resolución de concesión tendrá carácter único, colectivo y motivado, y contendrá, al menos, los siguientes extremos:

a) La relación nominal de personas beneficiarias, con indicación de la cuantía concedida a cada una.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

- b) La aplicación presupuestaria y proyecto de gasto al que se imputa la subvención.*
 - c) La relación de solicitudes inadmitidas, especificando las causas de inadmisión.*
 - d) La relación de solicitudes desistidas o excluidas, indicando la causa (falta de subsanación, incumplimiento de requisitos, renuncia, etc.).*
 - e) En su caso, la relación de solicitudes en lista de reserva, con indicación del orden de prelación.*
 - f) El importe total concedido y el crédito restante o agotamiento de la partida presupuestaria.*
- La resolución expresará asimismo los recursos que procedan y los plazos para su interposición.*

10.3. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis (6) meses, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de dictar resolución expresa, de acuerdo con el artículo 25.5 LGS y el artículo 21.1 LPACAP.

10.4. Publicación y efectos de notificación

La resolución se publicará íntegramente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Paso, con efectos de notificación a las personas interesadas, de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación individual, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda comunicar por medios electrónicos o correo electrónico informativo la existencia de la resolución.

Además, se remitirá la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al artículo 20 de la LGS y al Real Decreto 130/2019, que producirá automáticamente la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.5. Lista de reserva y resoluciones complementarias

Cuando se produzcan renunciaciones, desistimientos o ampliaciones de crédito, la Alcaldía podrá dictar resoluciones complementarias, adjudicando las ayudas a las personas incluidas en la lista de reserva por orden de prelación, respetando los límites presupuestarios disponibles y las condiciones establecidas en las presentes bases.

10.6. Efectos jurídicos y recursos

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente a su publicación en la Sede Electrónica, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.*



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.7. Transparencia y control posterior

El Ayuntamiento garantizará la publicación de los beneficiarios, importes y demás información exigida por la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la normativa autonómica y municipal aplicable.

Asimismo, el órgano gestor podrá efectuar comprobaciones, verificaciones y controles financieros posteriores para garantizar el cumplimiento de las condiciones de la subvención, sin perjuicio de las actuaciones que puedan llevar a cabo los órganos de control interno o externo (Intervención Municipal, Tribunal de Cuentas u otros organismos fiscalizadores).

11. Pago de la Subvención

El pago de la subvención se realizará en un único abono anticipado del 100 % del importe concedido, conforme al artículo 34.4 de la LGS.

La concesión se realiza en atención a la situación previamente acreditada de participación en una movilidad Erasmus+ KA121-VET, KA122-VET o KA131-HED, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS.

Dada la naturaleza social y educativa de la ayuda, y su cuantía reducida, no se exigirá la constitución de garantías, de acuerdo con el artículo 42 del RGS.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

12. Justificación

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando las subvenciones se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación previamente acreditada por el solicitante, como ocurre en esta convocatoria con la participación en movilidades Erasmus+ KA121-VET, KA122-VET o KA131-HED, no será necesario exigir una justificación posterior, bastando con la acreditación documental presentada previamente.

Por tanto, la documentación aportada junto con la solicitud, que incluye el certificado de participación en la movilidad Erasmus+ KA121-VET, KA122-VET o KA131-HED, el justificante de matrícula y demás documentos exigidos, se considerará suficiente para entender cumplida la finalidad de la subvención, sin perjuicio de los controles que el Ayuntamiento pueda realizar para verificar su autenticidad y validez.

Cualquier falsedad o inexactitud detectada con posterioridad a la concesión podrá dar lugar a la revocación de la subvención y la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

13. Reintegro y pérdida del derecho al cobro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora, en los supuestos previstos en los artículos 36 a 40 de la LGS.

Serán causas de reintegro, entre otras:

- *Obtención de la ayuda falseando condiciones.*
- *Incumplimiento de la finalidad o de las obligaciones impuestas.*
- *Negativa a someterse a controles.*
- *Sobrefinanciación.*

Si la ayuda no hubiese sido abonada, se declarará la pérdida del derecho al cobro mediante resolución motivada.

14. Publicidad y Control

La convocatoria y la resolución de concesión se publicarán en:

- *El Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).*
- *La Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Paso.*
- *La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar la veracidad de los datos aportados y el cumplimiento de los requisitos establecidos.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCION

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN MOVILIDADES ERASMUS+ KA121-VET, KA122-VET y KA131-HED DEL MUNICIPIO DE EL PASO. CURSO 2024/2025.

D/Dª
con DNI/NIE nº y con teléfono, con domicilio en nº
Municipio de

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso):

D/Dª con
documento de identidad nº

DATOS ACADÉMICOS Y DE LA MOVILIDAD ERASMUS:

Centro educativo de origen:	
Enseñanza/Ciclo formativo:	
Tipo de Proyecto Erasmus+:	☐ KA121-VET ☐ KA122-VET ☐ KA131-HED
Tipo de movilidad:	☐ ESTUDIO ☐ PRÁCTICAS ☐ BLENDED (combinada)
País de destino:	
Ciudad de destino:	
Centro/entidad acogida destino:	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	

EXPONE:

Que ha leído y conoce el contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a estudiantes participantes en movilidades Erasmus+ KA121-VET, KA122-VET y KA131-HED del municipio de El Paso. Curso 2024/2025, y que reúne los requisitos establecidos para obtener la condición de persona beneficiaria.

SOLICITA:

Que se le conceda la subvención municipal complementaria regulada en dichas bases, en régimen de concurrencia no competitiva, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €)

DECLARACION JURADA:

- Que los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente cuantos extremos sean requeridos por el Ayuntamiento.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con este Ayuntamiento, que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.*
- *Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.*
- *Que acepta íntegramente las bases reguladoras y la convocatoria de la subvención, así como las condiciones de concesión, pago, control y reintegro previstas en la normativa aplicable.*

AUTORIZA:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de El Paso para recabar la información necesaria antes esa Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa aplicable, se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados a los ficheros y/o tratamientos de los que es responsable el Ayuntamiento de El Paso, con la finalidad de gestionar la convocatoria de subvenciones a estudiantes participantes en movilidades Erasmus+ KA121-VET, KA122-VET y KA131-HED – curso 2024/2025, tramitar el expediente administrativo, efectuar el pago de la ayuda y realizar las comprobaciones y controles que procedan.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en los términos previstos en la normativa vigente, dirigiendo escrito al Ayuntamiento de El Paso por los cauces previstos en la Ley 39/2015.

En....., a.....de.....de.....

Firma del solicitante/representante

SEGUNDO.- Autorizar el gasto del Programa citado, por importe total de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 3260.48000, proyecto de gasto 25.3.62, de los presupuestos municipales para el año 2025.

TERCERO.- Dar traslado de este Decreto a la Intervención Municipal y proceder a su publicación en los canales correspondientes.